

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°0013-DPC -2008

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Dra. Bertha Molina Loyola, en su calidad de Directora Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la provincia del Cañar, debidamente autorizado con Acuerdo Ministerial No. 597 de 12 de marzo del 2007, reformado con Acuerdo Ministerial No. 896 de 13 de agosto del 2008, a quien en adelante se le denominará "EL MIES"; y, por otra parte el Arquitecto John Aníbal Vásconez Salinas por sus propios derechos, a quien se le denominará "EL CONTRATISTA".

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- Uno de los planteamientos centrales del Gobierno y del MIES es el mejorar la calidad de los servicios dirigidos a la niñez menor de cinco años, personas con discapacidad y adultos mayores en el Ecuador. Para ello el Presidente Rafael Correa ha dispuesto la intervención en los centros procediendo a la adecuación y/o readecuación de su infraestructura física, siendo uno de ellos el Centro de Desarrollo "JESÚS DEL GRAN PODER" de la parroquia EL TAMBO, del cantón EL TAMBO, de la Provincia del CAÑAR, para lo cual se requiere contratar su Rehabilitación y Mejoramiento de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, plazo y demás condiciones constantes en los estudios previos debidamente aprobados por el MIES como consta en el Oficio No. 10274-DPFO-MIES-08 de Noviembre 12 de 2008 suscrito por el Director de Planificación y Fiscalización de Obras.

1.02.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación de recursos emitida mediante Memorando N°014-AF-MIES-08 de Noviembre 14 de 2008, recursos aplicables a la Partida N°280 0013 0000 26 00 005 001 750501 0300 001 0000 0000 J91 2210605 07, denominada "Mantenimiento y Reparaciones de Locales Infantiles"

1.03.- El día 12 de Agosto de 2008, la Dirección Provincial del Cañar publicó la invitación para que los profesionales de la construcción interesados en la elaboración de los estudios y rehabilitación de los CDIs del ORI en la provincia demuestren interés, de lo cual se obtuvo que seis profesionales expresaron su interés y fueron debidamente seleccionados por la Dirección Provincial.

1.04.- El día 18 de noviembre de 2008 a los profesionales mencionados en el numeral anterior se les invitó a que participen en el sorteo público para adjudicar las obras a rehabilitar pidiéndoles que acepten los pliegos y el presupuesto referencial.

1.05.- A los profesionales que demostraron interés en la ejecución de las obras y aceptaron los estudios técnicos y precio referencial de la obra se les invitó a participar en el sorteo público de adjudicación efectuado el día viernes 21 de Noviembre de 2008 a partir de las 14h30 en las instalaciones de la Dirección Provincial del MIES Cañar.

1.06.- Luego del sorteo previsto en el procedimiento y en aplicación del artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, según consta en el Acta de Sorteo Público de adjudicación por adhesión, la Directora Provincial, adjudicó al contratista Arq. John Aníbal Vásconez Salinas, la realización de la Rehabilitación y Mejoramiento del Centro "JESÚS DEL GRAN PODER" de acuerdo a los estudios previos y este Contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los estudios técnicos
- c) Acta de sorteo y adjudicación
- d) Registro Único de Contribuyentes
- e) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por el MIES

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El Contratista se obliga para con el MIES a la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Centro "JESÚS DEL GRAN PODER" de la parroquia EL TAMBO del cantón EL TAMBO, de la provincia del CAÑAR.

4.02.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra dentro del plazo convenido y a entera satisfacción del MIES.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Cláusula 7.01 de este contrato.

4.04.- La ejecución de obra se realizarán de acuerdo a los Estudios que forman parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible.

5.02.- El contratista está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DEL MIES:

6.01.- Es obligación del MIES, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, el oportuno pago tanto del anticipo como de planillas de liquidación del contrato.

Será responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

Cláusula Séptima.- MONTO DEL CONTRATO:

7.01.- El valor del Contrato, que el MIES pagará al Contratista es de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 73/100 d ólares de los Estados Unidos de América (USD 58.457.73), valor que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

No.	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Accesorios de baño	juego	3	23,19	69,58
2	Acero de refuerzo	kg	1258,38	2,20	2774,48
3	Acometida Bifasica	ml	50	9,29	464,28
7	Arreglo Area verde	m2	70	3,92	274,54
10	Bajante PVC 4"	ml	12	6,00	72,00
13	Barrederas de madera	ml	93,75	3,64	340,86
14	Bordillos	ml	61	15,56	949,21
15	Breakers	u	5	6,16	30,79
16	Cadenas de Hormigon simple	m3	10,76	157,37	1693,28
17	Caja de revision	u	5	69,39	346,94
18	Canalon de tol pintado	ml	32,5	12,70	412,71
20	Ceramica en paredes	m2	67,9	16,08	1091,85
21	Cerradura de baño	u	5	22,36	111,78

22	Cerradura llave llave	u	7	26,80	187,58
24	Cerradura plana	u	1	29,16	29,16
26	Cielo raso de Gypsum	m2	176,46	21,23	3746,56
31	Columnas de Hormigon	m3	3,38	170,45	576,11
32	Contrapiso de H.S. con impermeabilizacion	m2	137,86	20,03	2761,89
36	Desagues PVC 110 mm	pto	6	16,29	97,75
37	Desagues PVC 50 mm	pto	5	12,55	62,75
39	Desalojo de escombros	m3	58,76	7,97	468,39
41	Desbroce y Limpieza del terreno	m2	187,26	1,02	190,56
43	Dinteles de Hormigon	ml	7	11,24	78,65
45	Ducha sencilla	u	1	16,49	16,49
46	Ducha telefono	u	1	46,61	46,61
48	Enlucido Vertical	m2	628,41	5,79	3636,99
53	Estructura metalica pintada	kg	2134,28	3,84	8189,66
54	Excavacion de cimientos	m3	19,88	5,10	101,36
55	Excavacion de plintos	m3	25,29	6,13	154,95
57	Hormigon ciclopeo	m3	25,12	96,77	2430,80
59	Inodoro tanque bajo blanco y accesorios	u	3	80,21	240,63
63	Lavamanos / urinarios colectivos	ml	2	46,54	93,09
64	Lavamanos pedestal o empotrado	u	1	83,22	83,22
65	Lavanderia	u	1	137,93	137,93



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

66	Lavaplatos 2 pozos acero inox	u	1	126,77	126,77
69	Llave de paso	u	7	11,90	83,33
72	Cerramiento de Malla 50/10	m2	0	26,22	0,00
75	Mamposteria de ladrillo	m2	260,97	13,18	3438,49
77	Masillado y alisado de pisos	m2	137,86	4,67	644,44
78	Meson de cocina	ml	7,85	32,88	258,12
79	Mueble alto de cocina	ml	11,3	91,17	1030,23
80	Mueble bajo de cocina	ml	7,85	91,17	715,69
84	Pintura de caucho	m2	580,01	2,37	1377,18
87	Pisos de ceramica	m2	93,84	18,47	1732,77
89	Placa Galvalume ,45 mm	m2	200,69	17,49	3510,07
91	Plintos de Hormigon simple	m3	4,32	119,71	517,13
92	Proteccion de ventanas	m2	45,2	41,69	1884,38
93	Puerta de malla	m2	0	24,91	0,00
95	Puerta panelada	m2	21,33	82,08	1750,68
97	Punto de agua potable	pto	14	23,03	322,47
98	Punto de iluminacion	pto	26	26,86	698,37
99	Rejilla de 2"	u	4	3,74	14,97
100	Rejilla de 4"	u	2	6,55	13,10
102	Replanteo y nivelación	m2	163,31	1,05	171,38
103	Replantillo de H.S.	m3	1,51	110,14	166,32

113	Riostras de Hormigon simple	m3	0,27	148,83	40,19
114	Pisos de madera	m	45,62	9,31	424,58
115	Tablero de control 4- 8	u	1	37,24	37,24
117	Telefono	pto	2	34,40	68,79
118	Termostato de 60 GL	u	1	285,35	285,35
119	Tomacorriente 220 w	pto	1	40,63	40,63
120	Tomacorriente doble	pto	30	31,12	933,65
123	Tuberia PVC 1/2"	ml	15	6,91	103,67
128	Ventana de aluminio	m2	45,2	42,78	1933,73
131	Vereda perimetral	m2	54,54	17,17	936,56
143	Ponchera de tol	u	4	10,87	43,46
145	Mezcladora de lavamanos	u	1	81,28	81,28
153	Tubería para tanque de gas	ml	15	3,86	57,88
154	Tubería PVC 6"	ml	84,6	15,13	1279,68
158	Fregadero de ollas 55x70x40	u	1	75,25	75,25
159	Tubo de abasto con llave angular	u	9	13,56	122,02
185	Empaste o estucado	m2	628,41	1,72	1079,11
207	Punto de agua caliente	Pto	6	23,12	138,71
208	Tuberia de agua caliente	m	32	6,81	217,77
220	Placa metálica de 8 mm.	u	4	34,74	138,94
				TOTAL	58457,73

Este precio total incluye gastos del Contratista, relacionados con: mano de obra, materiales, partes, transporte y movilización, de tal forma que el Ministerio de Inclusión Económica y Social no está obligado bajo ninguna circunstancia a reconocer pago adicional alguno.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO:

8.01.- El MIES realizará el pago del precio del contrato, de la siguiente forma: un anticipo del 70% del valor total una vez suscrito el contrato y previa consignación por parte del contratista de la garantía correspondiente del 100% del valor del anticipo.

El valor restante del Contrato, mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.

8.02.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del MIES, constante en la aprobación de la Fiscalización.

8.03.- La planilla con todos los documentos de soporte deberá ser presentada en tres ejemplares y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al período de ejecución al que corresponde, caso contrario el contratista será multado con el 1/1000 por cada día de retraso.

8.04.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

8.05.- En la liquidación del contrato podrá contemplarse pagos por concepto de diferencia en cantidades de obra y/u órdenes de trabajo para la realización de rubros nuevos de conformidad con los artículos 88 y 89 de la citada LOSNCP.

8.06.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria N°280 0013 0000 26 00 005 001 750501 0300 001 0000 0000 J91 2210605 07, denominada "Mantenimiento y Reparaciones de Locales Infantiles".

Cláusula Novena.- ADMINISTRACION y FISCALIZACION:

9.01.- Actuará como administrador del presente contrato la Dra. Bertha Molina Loyola, Directora Provincial del MIES en Cañar, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, como estipula el artículo 124 del Reglamento General a la LOSNCP.

9.02.- La fiscalización del presente contrato estará a cargo de un profesional de la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras designado por el Director o de un profesional contratado por la Dirección Provincial.

Cláusula Décima.- GARANTIAS:

10.01.- El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entrega a favor del MIES una póliza de seguros, incondicional e

irrevocable, de cobro inmediato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato.

10.02.- Para garantizar la correcta utilización del 70% inicial que se entrega al contratista es necesaria la consignación de una garantía de Buen Uso del Anticipo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la LOSNCP. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

Cláusula Décima Primera.- PLAZO:

11.01.- El plazo máximo para la ejecución de la obra contratada es de 56 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

Cláusula Décima Segunda.- PRORROGAS DE PLAZO:

12.01.- El MIES podrá prorrogar el plazo estipulado en la cláusula anterior, solo en los siguientes casos y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los tres días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el MIES; o,
- b) Por suspensiones ordenadas por el MIES y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cláusula Décima Tercera.- MULTAS:

11.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, el MIES aplicará como multa la cantidad equivalente al 1/1.000 del monto del contrato.

11.02.- Por retraso en el cronograma valorado de trabajos, que será evaluado a la finalización de cada 30 días calendario, el contratista pagará una multa igual al 5% del monto retrasado, estableciéndose que el valor retrasado es la diferencia entre el valor programado acumulado y el valor planillado acumulado en el mes de evaluación

11.03.- Además, el MIES sancionará al Contratista, con multa de USD 50 diarios, mientras dure el incumplimiento, en los siguientes casos:

- 1) Si no presenta la planilla con todos los documentos de soporte en tres ejemplares y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al período de ejecución al que corresponda.
- 2) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 3) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 4) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante.

Cláusula Décima Cuarta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El presente contrato no tendrá reajuste de precios.

Cláusula Décima Quinta.- ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA:

15.01.- En el presente contrato se realizará una recepción provisional y una definitiva, las que se efectuarán conforme dispone el inciso segundo del artículo 81 de la LOSNCP.

15.02.- Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

15.03.- Una vez que la obra se halle a satisfacción del MIES se suscribirá el Acta de Entrega-Recepción Provisional, acta en la que se incorporará la liquidación económica correspondiente. El Acta será suscrita por el Administrador del Contrato, un delegado de la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato y el contratista. También suscribirá el acta, el fiscalizador en calidad de observador.

15.04.- La recepción definitiva de las obras significa para el contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

15.05.- Los funcionarios que suscriban las actas de entrega-recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO:

16.01.- La terminación del contrato y los procedimientos a seguir se regirán por lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Capítulo IX de su Reglamento General.

16.02.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Reglamento General a la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS:

17.01.- Si se suscitaren diferencias o controversias en la ejecución del presente contrato, las partes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa.

17.02.- Las controversias no resueltas en forma directa se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo del domicilio del demandado, en conformidad con el artículo 164 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- OTRAS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

18.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en los respectivos estudios, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

18.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el MIES tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

18.03.- Se prohíbe la contratación de menores de edad para la ejecución de la obra adjudicada. En caso de inobservancia de esta cláusula el MIES podrá declarar la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las sanciones legales que dispone el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Cláusula Décima Novena.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Azogues renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

19.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo séptima.

19.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del MIES: *Hermano Miguel y César Dávila*

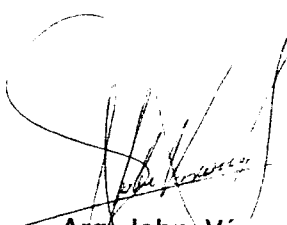
Del Contratista: Calle Emilio Abad 3-24 y Tenemaza Esq.

Cláusula Vigésima.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

20.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en la ciudad de Azogues, a 24 de Diciembre de 2008.



Dra. Bertha Molina Loyola
DIRECTORA DEL MIES CAÑAR



Arq. John Vásquez Salinas
CONTRATISTA
C.C 0301254652